



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

IDENTIFICACIÓN DE LÍMITES DE CANTIDAD NETA APLICABLES A LÍQUIDOS INFLAMABLES VISCOSOS ASIGNADOS AL GRUPO DE EMBALAJE III

(Nota presentada por D. Brennan)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se propone introducir texto en la Parte 2;3.2.2 para requerir que el expedidor señale en el documento de transporte de mercancías peligrosas los casos en que se apliquen las disposiciones de la Parte 2;3.2.2.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a enmendar la Parte 2;3.2.2 según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 Part 2;3.2.2 of the Technical Instructions sets out criteria by which a shipper may assign a viscous flammable liquid to Packing Group III, notwithstanding that the flash point of the flammable liquid meets the criteria for Packing Group II.

1.2 The Technical Instructions in Part 2;3.2.2 d) then limits the net quantity per package for the viscous substances to not more than 30 L for passenger aircraft or 100 L for cargo aircraft. This is significantly below the “normal” net quantity limits for Class 3 substances which are 60 L for passenger aircraft and 220 L for cargo aircraft.

1.3 While Part 2;3.2.2 d) limits the shipper to a certain net quantity per package, there is no requirement for the shipper to have to identify that the substances has been assigned to Packing Group III in accordance with this provision and therefore no way for the operator to verify that the net quantity per package is within these more restrictive net quantity limits.

1.4 It is therefore proposed to introduce a requirement into Part 2;3.3.3 d) to require that the shipper must indicate on the dangerous goods transport document when such viscous flammable liquids have been assigned to PG III so that the acceptance check can verify compliance with the applicable limits.

1.5 It's also proposed to add a note under this subparagraph to require that where these dangerous goods may be packed in the same outer packaging as other dangerous goods that the divisor used for the "Q" value calculation is 30 or 100, as applicable.

APÉNDICE

ENMIENDAS PROPUESTAS DE LA PARTE 2 DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

Parte 2

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

...

Capítulo 3

CLASE 3 – LÍQUIDOS INFLAMABLES

...

3.2 Asignación de los grupos de embalaje

...

3.2.2 Criterios para la inclusión de una sustancia en el Grupo de embalaje III

Los líquidos viscosos inflamables tales como pinturas, esmaltes, barnices, adhesivos, productos abrillantadores cuyo punto de inflamación sea inferior a 23°C pueden asignarse al Grupo de embalaje III de conformidad con los procedimientos prescritos en la Parte III, subsección 32.3 del *Manual de Pruebas y Criterios* de las Naciones Unidas, siempre que:

- a) la capa separada de disolvente sea inferior al 3% en la prueba de separación del disolvente;
- b) la mezcla o el disolvente separado no satisfagan los criterios de la División 6.1 de la Clase 8;
- c) la viscosidad y el punto de inflamación se ajusten a la Tabla 2-5;
- d) cuando los líquidos inflamables se asignen al Grupo de embalaje III, su cantidad neta por bulto no sea superior a 30 L para las aeronaves de pasajeros ó 100 L para las aeronaves de carga. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe señalarse que el transporte se lleva a cabo de conformidad con esta disposición.

Nota.— Cuando se transportan de conformidad con esta disposición y embalados con otras mercancías peligrosas en el mismo embalaje exterior según lo dispuesto en la Parte 4;1.1.8 e), las cantidades netas máximas utilizadas para calcular el valor “Q” para las sustancias asignadas al Grupo de embalaje III corresponden a las cantidades netas especificadas más arriba.

3.2.3 Las sustancias clasificadas como líquidos inflamables debido a que se transportan o se entregan para el transporte a temperaturas elevadas se incluyen en el Grupo de embalaje III.

...

— FIN —